



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/227
4 de mayo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 89 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/729)]

47/227. Instituto de las Naciones Unidas para Formación
Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/180, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado los informes del Secretario General 1/ y del Director Ejecutivo interino del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones 2/, y teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en la Segunda Comisión de la Asamblea General respecto del Instituto 3/,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General para reestructurar el Instituto,

1/ A/47/458.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/47/14).

3/ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, sesiones 41a. y 42a., y corrección.

/...

Reconociendo que las funciones de capacitación interdisciplinaria en el sistema de las Naciones Unidas siguen siendo importantes y pertinentes y que existe la necesidad de responder a las nuevas circunstancias a que hace frente las Naciones Unidas y de satisfacer las necesidades de capacitación cada vez mayores de los Estados Miembros y del personal del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, en el contexto de la actual reestructuración de las Naciones Unidas, debería mejorarse la capacidad general de las Naciones Unidas en materia de investigación y de acopio de datos,

Reconociendo también que un Instituto reestructurado debe seguir desarrollando una relación más estructurada con las instituciones nacionales e internacionales pertinentes,

Reafirmando que el Instituto debería concentrar su atención en llevar adelante programas de capacitación y actividades de investigación relacionadas con la capacitación,

1. Decide que, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General 4/, el edificio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sea transferido inmediatamente a las Naciones Unidas a cambio de la anulación de la deuda de aquél y que las Naciones Unidas se hagan cargo de sus obligaciones financieras correspondientes a 1992;

2. Decide también que, de conformidad con las recomendaciones del consultor de alto nivel, aprobadas por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y por el Secretario General, según figura en su informe, se traslade la sede del Instituto a Ginebra, y pide al Secretario General que nombre a un oficial de enlace que se encargue de organizar y coordinar en Nueva York, dentro de los recursos existentes, los programas de capacitación y las actividades de investigación relacionadas con la capacitación existentes utilizando, según proceda, los servicios de los asociados principales, que se financiarán con contribuciones voluntarias al Instituto;

3. Decide además que, a partir del 1º de enero de 1993, todo el presupuesto administrativo y los programas de capacitación del Instituto se sufraguen mediante contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos, así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución;

4. Invita a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al Instituto reestructurado, sobre todo a su Fondo General, a fin de garantizar su viabilidad;

4/ A/47/458, secc.III.

5. Decide que el costo de los programas de capacitación que se lleven a cabo a petición expresa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas corra por cuenta de las partes que los soliciten;

6. Pide al Secretario General que siga estudiando las posibilidades de una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, incluidas, entre otras, el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo en Turín (Italia), a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda atender a las crecientes necesidades de capacitación en los planos internacional y nacional de la manera más económica posible y del modo que más beneficie a los Estados Miembros participantes;

7. Invita al Secretario General a que, en el contexto del actual proceso de reestructuración de las Naciones Unidas, continúe su labor relativa al examen amplio de la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas y formule propuestas para aumentar esa capacidad, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto que no están relacionadas con la capacitación a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la Universidad de las Naciones Unidas, y la posibilidad de desarrollar mecanismos de cooperación con otros institutos nacionales e internacionales pertinentes en la esfera de la investigación;

8. Invita al Instituto a que aumente su cooperación con las instituciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes que puedan contribuir a satisfacer sus necesidades de capacitación y sus correspondientes necesidades de investigación en la esfera de las relaciones internacionales y en respuesta a las nuevas circunstancias a que hace frente las Naciones Unidas;

9. Insta al Instituto a que aumente su colaboración con las Naciones Unidas y sus fondos y programas;

10. Pide al Secretario General que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre las disposiciones antes mencionadas.